



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 822-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2337916

San Marcos, 25 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 940-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 27/09/23; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutorio el expediente técnico de IOARR: "CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2550715.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 822-2023-MDSM/GDUR/G****Artículo 17. Fase de Ejecución**

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 822-2023-MDSM/GDUR/G

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, con fecha 16 de junio de 2022, se suscribe el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 237-2022-MDSM/GM**, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550715, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y la CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS TRANCA BIL S.R.L. con RUC Nº 20606819090, con domicilio legal en Jr. Miguel Grau S/N (Centro de San Marcos) – San Marcos – Huari – Ancash, representado por su Gerente General Chavez Flores Iecin Role, identificado con DNI Nº 41996337; por el monto de S/ 35,600.00 (incluido todos los impuestos de ley) y por el plazo de 30 días calendarios;

Que, mediante el **CONTRATO DE PRESTACIÓN Nº 332-2022-MDSM/GM**, se suscribe la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550715, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Carlos Alberto Rivera Flores con CIP Nº 83983, con RUC Nº 10316661268;

Que, mediante **CARTA Nº 01-2022/TRANCA BIL/GG-CONSULTOR**, de fecha 22 de julio de 2022, el Gerente General de la CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS TRANCA BIL S.R.L., Sr. Chavez Flores Iecin Role (consutor), presenta a la Entidad, el primer entregable del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550715, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 74-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV**, de fecha 24 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Asunción Alejandro Dextre Vargas, remite al Consultor, el último informe de evaluación del expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550715, para la subsanación de las últimas observaciones correspondiente en un plazo de 07 días calendarios;

Que, mediante **CARTA Nº 01-2023/TRANCA BIL/GG-CONCULTOR**, de fecha 31 de marzo del 2023, el Gerente General de la CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS TRANCA BIL S.R.L., Sr. Chavez Flores Iecin Role (consutor), presenta a la Entidad, el expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550715, con las últimas observaciones debidamente subsanadas, para su trámite administrativo y aprobación;

Que, mediante **CARTA Nº 02-2023/TRANCA BIL/GG-CONCULTOR**, de fecha 31 de agosto del 2023, el Gerente General de la CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS TRANCA BIL S.R.L., Sr. Chavez Flores Iecin Role (consutor), presenta a la Entidad, el expediente técnico de IOARR: **“CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI Nº 2550715, el cual se extravió en la Entidad por error humano e imposibilitó que continuaran los tramites correspondientes, en tal sentido se reconstruyó el expediente anteriormente subsanado y presentado mediante **CARTA Nº 01-2023/TRANCA BIL/GG-CONCULTOR**, de fecha 31 de marzo del 2023;

Que, mediante **INFORME Nº 803-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita la resolución del contrato del consultor de la elaboración del referido expediente técnico, por no entregarlo completo en su debido tiempo, y retrasar el proceso de evaluación y/o aprobación;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 822-2023-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 3454-2023-MDSM-GDUR/MCVM**, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, declara no procedente la resolución de contrato solicitada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante **CARTA Nº 722-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 26 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, hace de conocimiento al Evaluador, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite su comunicado respecto al expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2550715, donde indica que es improcedente la resolución del Contrato del Consultor contratado para la elaboración del expediente técnico IOARR; para que proceda con la evaluación correspondiente;

Que, mediante **CARTA Nº 0010-2023-MDSM/EVA/RFCA.**, de fecha 10 de octubre del 2023, el Evaluador, Ing. Carlos Alberto Rivera Flores, remite a la Entidad, la Aprobación del expediente técnico de IOARR: **"CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2550715, luego de la evaluación realizada a la subsanación de observaciones de parte del Consultor, el cual cumplió con lo requerido por la Entidad, por lo que concluye que el proyecto se da por aprobado;

Que, mediante **INFORME Nº 940-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS**, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2550715, en señal de que cuenta con su conformidad asimismo, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- Las consideraciones técnicas utilizadas en la formulación del expediente técnico de la IOARR, se han basado en las normas técnicas; Nacional de Edificaciones (RNE), Normas ITINTEC (Instituto de Investigaciones Tecnologías, Industrial y de Normas Técnicas), Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Verificándose que el contenido del expediente cumple con el contenido técnico mínimo requerido, esta sub gerencia otorga la conformidad de la IOARR en referencia.
- En vista que el presente expediente técnico IOARR tiene por finalidad realizar la construcción de juegos infantiles e inclusivos; renovación de aula de educación inicial; reparación de estructura de servicio básico y obras exteriores en el (la) I.E 86462 – San Marcos, en el caserío de Chuyo, del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Ancash; el cual será ejecutado por la Entidad bajo la modalidad de ejecución por Contrata y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.
- Se concluye que el expediente técnico IOARR en referencia con mencionado en el Reglamento de intervenciones Arqueológicas aprobado por el DS Nº 003-2014-MC. – Artículo 57.2, el cual menciona lo siguiente:
 - **Artículo 57.2. Proyectos que se ejecutan sobre infraestructura preexistente:** Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesario la tramitación del CIRA.
 - Lo que si contara es con el uso del plan, de acuerdo a lo señalado en que establece en el **Artículo 58. EJECUCION DE UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.** "Una vez emitida el CIRA, o en las excepciones establecidas en el Art.57, el titular del proyecto de inversión ejecutara, un plan de Monitoreo Arqueológico, según lo establecido en el Art. 62 del presente reglamento".
- De acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446, aquellos proyectos, actividades, servicios u otros que no estén comprendidos en listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, como el presente IOARR, no requieren gestionar el trámite de certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 822-2023-MDSM/GDUR/G

Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.

- Teniendo en cuenta el objeto del proyecto de obra y las actividades que se desarrollaran, las cuales consisten en la construcción de juegos infantiles e inclusivos; renovación de aula de educación inicial; reparación de estructura de servicio básico y obras exteriores en el (la) I.E 86462 – San Marcos, en el caserío de Chuyo, para la aprobación del Expediente Técnico IOARR, es suficiente obtener la disponibilidad física del terreno, la misma que se materializara en un acta, por cuanto el área de intervención será sobre una estructura existente, ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que a la presente se adjunta el Acta de Libre Disponibilidad de Terreno, firmado por el Director de la Institución educativa inicial, comité de la APAFA, Agente Municipal del Caserío de Chuyo, Consultor.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico IOARR del proyecto: **CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL (LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH**” Con Código Único de Inversiones N°2550715, por un monto total de S/2,040,242.48 (DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100), formulado por el proyectista y aprobado por el Evaluador Externo, dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican estructurado de la siguiente manera:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,322,076.54
GASTOS GENERALES (10.1163%)	133,745.12
UTILIDAD (10.00%)	132,207.65
SUB TOTAL	1,588,029.31
IGV (18%)	285,845.28
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,873,874.59
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	95,067.89
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	55,700.00
LIQUIDACION	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,040,242.48

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

SON: (DOS MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 48/100). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de setiembre del 2023.

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDSM-A de fecha 13 de octubre del 2023, se encarga al Ing. Mayer Miranda Mautino, el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 822-2023-MDSM/GDUR/G

costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de IOARR: “CONSTRUCCION DE JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; RENOVACION DE AULA DE EDUCACION INICIAL; REPARACION DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BASICO Y OBRAS EXTERIORES; EN EL(LA) IE 86462 – SAN MARCOS, EN EL CASERIO DE CHUYO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2550715, por el monto total de inversión de S/ 2,040,242.48 (dos millones cuarenta mil doscientos cuarenta y dos con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a suma alzada, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO	1,322,076.54
GASTOS GENERALES (10.1163%)	133,745.12
UTILIDAD (10%)	132,207.65
SUB TOTAL (OBRAS CIVILES)	1,588,029.31
IGV (18%)	285,845.28
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	1,873,874.59
SUPERVISIÓN DE OBRA	95,067.89
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	55,700.00
LIQUIDACIÓN	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,040,242.48

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico fue formulado por el Consultor **CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS TRANCA BIL S.R.L.**, representado por **Ieci Role Chavez Flores**, teniendo como Jefe de Proyecto al **Ing. Keny Veramendi Santos con CIP N° 193779** y fue aprobado por el Evaluador **Ing. Carlos Alberto Rivera Flores con CIP N° 83983**, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Mayer Miranda Mautino
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (e)
CIP N° 143214

Archivo
GDUR
Exp: 2337916

Municipalidad Distrital de San Marcos

